

## Tan ricos como tan pobres. La élite encomendera frente a la Visita de Alonso Vázquez de Cisneros a Mérida (1619-1620)\*

Néstor D. Rojas López\*\*

### Resumen:

Mérida recibió entre 1619 y 1620 la visita del Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros, Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, comisionado con el encargo de supervisar y castigar las transgresiones concernientes al trato y doctrina de los naturales sometidos al régimen de la encomienda. Este hecho trajo consigo las reacciones de la élite de encomenderos, quienes a través de las redes sociales de poder y de su sistema de valores se expresaron actuando en defensa de sus privilegios de índole económica. La presente investigación de carácter documental, pretende el estudio cualitativo del problema de las actitudes y mentalidades de la élite encomendera merideña frente al encargo institucional a este visitador, centrándonos de manera primordial en el papel que las concepciones de pobreza y riqueza jugaron en la defensa del honor.

**Palabras clave:** mentalidades, actitudes, sistema de valores, élite, honor, pobreza, riqueza.

### Abstract:

Mérida between 1619 and 1620 received the visit of Mr. Alonso Vazquez de Cisneros, Judge of the Royal Audiencia of Santa Fe, commissioned with the task of monitoring and punishing transgressions and doctrine concerning the treatment of the natives under the regime of the parcel. This resulted in the reactions of the royal land grant elite (encomenderos), who through social networks of power and value system expressed by acting in defense of their economic privileges. This documentary research, aims the qualitative study of the problem of attitudes and mentalities of the Merida "encomendera" elite against the institutional commission of this visitor, with a primary focus on the role that conceptions of poverty and wealth played in defending the honor.

**Key words:** mentalities, attitudes, value system, elite, honor, poverty, wealth.

\* Este artículo se terminó el 03/2011; se entregó para su evaluación el 09/2011; se aprobó para su publicación el 11/2011.

\*\* Licenciado en Historia por la Universidad de Los Andes con la tesis de grado titulada: *La Visita de Alonso Vázquez de Cisneros a Mérida: actitudes y mentalidades de la élite encomendera merideña 1619-1620*. Mérida, Escuela de Historia, 2011. E-mail: nestordavid0443@hotmail.com.

## 1. Introducción

La manifestación de conductas sociales, tanto individuales como colectivas, de la sociedad colonial merideña, se regía mediante el ordenamiento moral de códigos y normas de un sistema de valores que modelaba el “deber ser” de sus miembros. El honor, en tanto como un valor social, implicaba por una parte, la posesión de cualidades inherentes a la pertenencia a un estrato social, y por otra la observación de patrones de conducta relacionados con la ética y la moral. Para la élite encomendera merideña la aceptación social alcanzada a través de la notoriedad pública, la nombradía, la honra y la fama, dependía en buena manera de la ostentación de las calidades jurídicas, socioeconómicas y políticas, que fundamentaban el prestigio de una posición ventajosa en los estratos de una sociedad estamental. La ostentación de hidalguía, la compra de oficios públicos, la estimación social, la ostentación de riqueza y la virtud, son algunas de las categorías que definían la honorabilidad de un individuo o de su grupo familiar<sup>1</sup>.

En ese sentido, la defensa del honor<sup>2</sup> implicaba una respuesta puntual a las obligaciones morales que condicionaban la pertenencia a un grupo social, y por ende, implicaba también la defensa de los intereses que sustentaban la honorabilidad, como la condición de encomendero, por ejemplo. Es por ello que en las siguientes líneas, analizaremos algunos comportamientos sociales claves relacionados con el honor en la sociedad colonial del Antiguo Régimen en Hispanoamérica, mediante las cuales la élite serrana en defensa de sus intereses, reaccionó frente a la comisión institucional de Alonso Vázquez de Cisneros.

En primera instancia, abordaremos cualidades y comportamientos como la relacionada a la categoría de *Pobreza Solemne*<sup>3</sup> será objeto de nuestro análisis a la luz de cualidad de *Condición de Rico y Virtuoso*<sup>4</sup>, para adentrarnos en la comprensión de los aparentes contrastes entre las declaraciones de presuntas condiciones de precariedad y la mentalidad suntuaria de una sociedad cuya demostración pública de riqueza era de capital importancia en virtud del prestigio y la apariencia. Estas categorías nos servirán parcialmente en la definición de las implicaciones que tuvo un valor social como el Honor en defensa de los intereses socio-económicos de la élite encomendera merideña.

Las fuentes documentales de las que nos valdremos, serán los *cargos y descargos* que forman parte de los expedientes y *autos de visita* realizados por la visita de Vázquez de Cisneros a Mérida, que reposan en la *Colección Ciudades de Venezuela* de la Biblioteca Nacional, Biblioteca Febres Cordero; documentación en la que yacen los elementos discursivos más resaltantes de los argumentos que los encomenderos merideños esgrimieron frente a las acusaciones a que fueron objeto por parte de la Visita. Colateralmente nos serán de utilidad las *Reales Cédulas y Peticiones* encontradas en la *Colección Los Andes* de la Biblioteca Gonzalo Rincón Gutiérrez de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, referentes al sistema de la encomienda y al papel del Cabildo merideño como la base institucional de las redes sociales de poder de la élite encomendera. Ambas colecciones son transcripciones realizadas en el Archivo General de Indias y el Archivo Histórico Nacional de Colombia, por el hermano Nectario María y su equipo de copistas y paleógrafos. Así mismo, *testamentos* relacionados con la élite encomendera merideña, así como *cartas de dote* y *fundaciones de capellanías*, resguardadas en las secciones *Protocolos* y *Mortuorias* del Archivo General del Estado Mérida.

## **2. La condición de rico y virtuoso**

La ostentación de riqueza, constituía un elemento fundamental de las cualidades y comportamientos relacionados con el honor y el prestigio en la sociedad colonial merideña. La posesión de bienes materiales y de calidades económicas era a su vez tan importante como la pertenencia a un grupo familiar o linaje de calidades jurídicas o políticas de prestancia, pero más importante, aún cuando no se contara con el suficiente caudal de riqueza, resultaba la ostentación del *capital simbólico* o manifestación externa de la *condición de rico y virtuoso*. En una sociedad donde la apariencia imperaba sobre la existencia<sup>5</sup>, pertenecer a determinado estrato como la élite encomendera, imponía tanto en el ámbito público como privado, patrones de ostentación que indicaran el suficiente nivel de riqueza para lograr la requerida aprobación y confirmación de los de su clase. El capital simbólico entonces, se fundamentaba tanto en la correlación y correspondencia

tácita que debía existir entre las diversas variantes del estatus social —calidad, mérito, nombradía, honra, fama— y la base económica, como en la *apariencia* que constituía por su parte la manifestación externa de esa correspondencia.

Los eventos de la vida en sociedad eran la ocasión propicia para hacer gala de esta ostentación. Así por ejemplo, las honras fúnebres, que a través del debidamente notariado documento testamentario, daban una idea de la condición de económica en la que se encontraba el grupo familiar del enfermo o difunto. Declaraciones de bienes y propiedades poseídas, valuaciones de fortuna, donaciones realizadas a personas e instituciones, etc., eran junto a la reafirmación del lustre, la procedencia, y méritos, clara expresión del capital simbólico. Otro escenario ideal para ostentar la estimación aproximada de la riqueza de un linaje, lo constituía el matrimonio entre dos miembros de la élite, lo cual se evidenciaba en el caudal de la dote matrimonial.

Pese a los matices que impone esta afirmación para el caso merideño, la concepción del honor en la sociedad hispano-colonial del Antiguo Régimen, implicaba entre otras cosas, evitar el ejercicio de *oficios viles* o de oficios manuales que pusieran en entre dicho el prestigio y la hidalguía de quienes la ostentaran. En ese sentido la posesión de mano de obra esclava representaba un elemento clave de prestigio social que no pasaba desapercibido en las manifestaciones externas de riqueza. Como del mismo modo lo representaban las posesiones de mano de obra encomendada, que aunque no fueron objeto de dote, los aprovechamientos, demoras y administración de las encomiendas sí fueron concedidas en muchos casos por esta vía.

La *mentalidad suntuaria* de este tipo de sociedad se expresaba de igual forma en las dotes matrimoniales con la ostentación del lujo en vestuarios de seda, platería y joyas que por su alto valor de importación constituían una buena inversión en el realce del capital material y simbólico. Así pues, hasta en las más modestas dotes matrimoniales como la otorgada por Juana de Morales por dos mil pesos —vecina merideña casada en segundas nupcias con Martín de Zerpa encomendero del repartimiento de Tatey— a su hija Magdalena, se hacía evidente la necesidad de hacer notar el prestigio

que implicaban este tipo de pertenencias que, salvadas las distancias con el acceso al lujo de otras ciudades de las Indias o de la península, indicaban cierta capacidad económica para obtenerlas.

Los dos mil pesos de esta dote matrimonial consistieron en un pedaço de solar una estancia de ganado y otra de pan, una saya de raço roçado guarnecida con corpiños de tela, un vestido de jergeta verde de mujer ropa isaia corpiño y mangas acabado, dos onzas de perlas, pos pares de chapines los unos de terciopelo con sus tapas de plata y los otros balencianos, dos tacos de ceda en dos pesos, una manto de soplillo, una cama de madera torneada, tres sábanas de ruan labradas valoradas en noventa y tres pesos y medio, cuatro almohadas labradas en hilo azul, un paño de ruan labrado en hilo de añil, una delantera de cama de ruan labrada en hilo azul, cuatro camisas de ruan de mangas labradas en seda blanca, un salero de plata y cuatro cucharas, ytem un tapete de plata carelada con escofición de seda y oro<sup>6</sup>.

Objeto de ostentación de riqueza eran también los títulos y oficios capitulares. A partir de la venta de oficios municipales en subasta pública que se va a operar a finales del siglo XVI tanto en España como en las Indias, en un intento de la monarquía de rescatar la solvencia de las arcas reales, sólo quienes detentaran el poder económico suficiente podían acceder a ellos. En cierto modo este factor acentuó en América la relación intrínseca entre la base económica y el estatus social de las calidades jurídicas y políticas de los conquistadores y sus descendientes, así mismo promovió el acceso al poder municipal de grupos sociales como el de los comerciantes adinerados, quienes así mismo podían optar, en virtud de su poder económico y ahora político, a mezclarse con linajes beneméritos.

En 1598 Juan Félix Ximeno de Bohórquez obtiene por remate el oficio de alférez general de la ciudad de Mérida por trescientos cinco pesos de oro<sup>7</sup>; Diego de la Peña dispuso por su parte de mil ducados de buena moneda de castilla en 1607 para acceder al oficio de regidor<sup>8</sup>, oficio para el que un año después Juan Pérez Cerrada había pagado la misma cantidad<sup>9</sup>; de igual forma, por fallecimiento de Diego Marín Cerrada el oficio de depositario general de la ciudad se remató en mil trescientos ducados de buena moneda castellana a favor

de Alonso Arias Reinoso en 1609<sup>10</sup>, oficio al que diez años más tarde renunciaría y lo sustituyó Martín Zulbarán pagando 650 ducados<sup>11</sup>; por otro lado en 1609, para el oficio de regidor Andrés Varela Valdez al igual que Francisco de Monsalve pararían ochocientos setenta y cinco ducados<sup>12</sup>, Juan Gómez Manzano por fallecimiento de Miguel de Trejo mil ducados de buena moneda castellana<sup>13</sup>, y en 1619 Pedro de Rivas pagaría a los oficiales de la real hacienda de Nueva Granada novecientos ducados de la misma moneda en plazos<sup>14</sup>.

El alto precio de estos títulos del cabildo era un indicativo del poder económico de quienes pudieran hacerse con ellos. Juzgamos por alto el valor de estos oficios capitulares respecto al valor de uno de los bienes más preciados de la época: la mano de obra esclava. El precio de un esclavo negro que entre los siglos XVI y XVII podía estar alrededor de los trescientos pesos, o una esclava negra y su hijo valorados en seiscientos pesos de a ocho reales castellanos<sup>15</sup>, representaban un valor menor frente a un título de regidor cotizado en mil ducados de plata. Si tomamos como referencia el Maravedí, la moneda de cuenta por excelencia en el siglo XVII para realizar las conversiones entre diversas monedas circulantes, cada peso de a ocho reales castellanos valía 272 maravedís, y cada ducado del llamado *excelente de oro fino* tenía su equivalencia en 375 maravedís; de modo que la negra esclava y su hijo cotizados en 163.200 maravedís representaban menos de la mitad del valor del título de regidor cuyo precio en subasta podía llegar a 375.000 maravedís<sup>16</sup>. Lo cual ponía a cualquier miembro de la élite encomendera merideña y su linaje en una posición relevante en la condición de rico y virtuoso además de las ventajas políticas concomitantes al ejercicio capitular.

Es interesante por demás, el hecho de que la élite merideña estuviera en disposición de realizar el pago de estos títulos en efectivo, a pesar de que una de las características de la economía merideña del siglo XVII es precisamente la escasez de numerario metálico. La ausencia de moneda y la particularidad fundamentalmente agrícola de Mérida obligó a que muchas de las transacciones comerciales se hicieran con productos de la tierra, y el pago de tributos de los indios con el servicio personal<sup>17</sup>. No hay evidencia de que la exigencia del pago de títulos en *buena moneda castellana* fuera meramente nominal

y que en virtud de ello existiera la alternativa de cancelarlos con géneros de la tierra; por el contrario el contexto de la difícil situación de la economía del imperio español demandaba de la élites locales en las Indias todo el metal monetario que pudieran suministrarle<sup>18</sup>.

Para una sociedad como la merideña, con una concepción mercantilista de la riqueza, la ausencia de moneda acuñada presentó ciertas dificultades. Sin embargo, se implementó un sistema monetario de *trueque triangular*<sup>19</sup> mediante el cual los intercambios se producían en base a una *moneda natural* con valor de cambio, como lo fue el uso común de la harina, la sal, el cacao, tabaco, y muy especialmente el lienzo de algodón<sup>20</sup>.

En 1609 el cabildo merideño a través de su procurador elevó una petición al Rey para que expidiera una cédula que permitiese que corriera por moneda el lienzo de algodón que se fabricaba en Mérida<sup>21</sup>. Esta inquietud de los merideños ya había tenido sus precedentes en la constante preocupación por el pago en moneda metálica que exigían las costas y salarios de los funcionarios enviados por la Real Audiencia de Santa Fe. Durante la visita del Juez Visitador Gil Naranjo, la audiencia expidió una provisión en la que compelia a los vecinos merideños representados por el procurador Pedro García de Gaviria a que no pusieran reparos a la comisión del visitador. El Cabildo argumentaba que dicha comisión haría que la ciudad fuera asolada y destruida<sup>22</sup>. Diez años más tarde, luego de la visita de Antonio Beltrán de Guevara que había impuesto a los encomenderos merideños más de mil pesos entre condenas y costas judiciales, el Rey había respondido la petición del cabildo sobre que los jueces de comisión cobraran sus salarios en especies por la falta de oro y plata<sup>23</sup>.

Durante la visita de Alonso Vázquez de Cisneros a Mérida, fueron frecuentes las peticiones de los encomenderos al visitador para conmutar en géneros de la tierra la pena impuesta. Hernando Cerrada pedía al visitador que los cuarenta pesos a que fue sentenciado en la causa de visita se le cobraran en géneros más útiles a los indios<sup>24</sup>; por otro lado, Sebastián Rosales cuya pena consistía —entre otras cosas— en ciento veinte patacones para los indios de Mucumpis, suplicaba que esa cantidad le fuese aceptada en géneros de mayor utilidad para los naturales como “...lienço para vertirse y sal para su sustento y achas

y cuchillos y otros generos (...) a los precios que comúnmente corren por esta ciudad...”<sup>25</sup>; y el encomendero Juan de Vergara que en la causa de visita de los indios nevados había sido sentenciado a treinta pesos de plata pedía a Alonso Vázquez de Cisneros que la misma cantidad se le recibiera en “...cuchillos y lana que en ellos los yndios resibieren bien y lo estimaran por ser generos de que carecen...”<sup>26</sup>.

Presumiblemente la brecha existente entre dos concepciones económicas distintas, la indígena del *valor de uso* y la europea del *valor de cambio*, sumado a la escasez de circulante, situaban al indígena al margen de la economía mercantilista; exclusión a todas luces fomentada por los mismos encomenderos, como se evidencia en la peticiones antes citadas. Ese factor comportaba el riesgo de una falta de equidad en los intercambios y relaciones socioeconómicas que favorecieron la concentración de la riqueza en manos de la élite encomendera y reforzaba la actitud mercantilista de este sector situado en la cúspide económica de la sociedad colonial merideña<sup>27</sup>.

Inscrito en esta mentalidad mercantil, el afán de riqueza constituyó una de las actitudes características de los europeos asentados en tierra americana. El sistema de valores de la élite encomendera merideña no escapaba de ese impulso hacia el beneficio económico ventajoso, en virtud del cual se practicaron abusos y trabajos excesivos no remunerados hacia la mano de obra encomendada y que eran el origen de los sucesivos conflictos sostenidos con los visitantes despachados por la audiencia<sup>28</sup>. En ese sentido, la mentalidad mercantil con que Europa llegó a América estaba forjada en torno al criterio según el cual la abundancia de moneda era un medio para fomentar la prosperidad económica. Los metales preciosos materializaban la riqueza, “...acumulaban gran valor en poco espacio, se mantenían inalterables en el tiempo y podían ser cambiados en un momento dado por la mercancía o el servicio que se necesitara.”<sup>29</sup>. De algún modo, esto podría explicar las recurrentes manifestaciones del cabildo insistiendo en la pobreza de la ciudad y sus habitantes, toda vez que la escasez de moneda acuñada excluía a la economía merideña de este ideal de riqueza mercantilista.

Así tenemos que en la cédula del 16 de mayo de 1609, que se expide a raíz del reclamo del cabildo de Mérida para hacer nuevas

encomiendas en gentes de calidad benemérita, se insiste en la pobreza que los conquistadores padecían al morir, luego de haber gastado sus haciendas al servicio del Rey, abogaban por tanto al derecho de lanzas de los hijos y nietos de los conquistadores que se encontraban padeciendo necesidad<sup>30</sup>.

También, en 1592 un arbitrio de la Corona que consistía en que todos los indios tasados del Nuevo Reino de Granada debían pagar el Requinto —o la quinta parte de lo que ascendieran sus tributos— para sustentar la armada en la seguridad de los reinos y las Indias, fue revocado por petición del cabildo merideño mediante Real Cédula del 25 de julio de 1609, en la cual se ordenaba la excepción del cobro del requinto a los indios de Mérida, por ser “...gente pobre y miserable en tanta manera que andan desnudos y no tienen con que pagar sus tributos a sus encomenderos y menos este servicio del requinto...”<sup>31</sup>. En efecto, la única manera en que los indios merideños, al igual que en buena parte de América, pagaban sus tributos, era por conmutación de estos en servicio personal, de modo que el pago en efectivo del servicio del Requinto recaía sobre los encomenderos, lo que explica cómo el cabildo se apresuró a defender sus intereses en esa petición. De la misma manera el 7 de septiembre de 1620, en el contexto del conflicto entre los encomenderos y el visitador Alonso Vázquez de Cisneros, la carta que enviara el cabildo de Mérida al Rey quejándose por los agravios de esta comisión y pidiendo se suspendieran las ordenanzas, alegaba que la ciudad de Mérida y sus vecinos se encontraban en “...apretada necesidad miseria y pobreza por los grandes gastos y costas de la visita.”<sup>32</sup>.

### **3. La declaración de pobreza de la élite encomendera merideña**

Ahora bien, nos interesa resaltar el aparente contraste entre las diversas actitudes y comportamientos de la élite merideña que giraban en torno a la ostentación de *riqueza*, y las declaraciones de *pobreza* y necesidad, plasmadas en las peticiones de favores y mercedes formuladas ante la Corona y otras autoridades.

La pobreza, como condición socioeconómica no fue sólo un concepto correlativo de riqueza, que estuviera necesariamente

determinada por la carencia absoluta de bienes materiales para satisfacer las necesidades de subsistencia mínimas. En Hispanoamérica colonial, con sus matices, la pobreza consistió muchas veces en un campo de negociación en el que diferentes grupos o actores sociales, solicitando el reconocimiento de su pobreza, gozaban del derecho de asistencia y formas de ayuda por parte del Estado paternalista español del Antiguo Régimen<sup>33</sup>. La política social del Estado español que desde Carlos V venía estableciendo mecanismos de regulación de la pobreza y la mendicidad y asegurar su atención en hospicios<sup>34</sup>, contempló un mecanismo institucional que pretendía ayudar a personas que por diversas razones se encontraban en situación de pobreza: *la declaración de pobreza solemne*. Esta institución consistía en obtener de una Audiencia una declaración de pobreza que preservara la dignidad de pobres y enfermos en su condición, licencia que otorgaba ciertos privilegios de tipo legal como la excepción del pago de aranceles judiciales y a recibir un trato más piadoso por parte de la autoridades coloniales<sup>35</sup>.

No hemos encontrado evidencia documental en la que miembros de la sociedad colonial merideña solicitaran formalmente declaraciones de pobreza ante la Audiencia de Santa Fe. Sin embargo, las peticiones hechas por la élite capitular y encomendera ante la Corona y la Audiencia, apelando a una aparente situación de pobreza y necesidad, indican que perseguían un fin bien definido: indulgencia de las autoridades. Así mismo, durante la visita de Alonso Vázquez de Cisneros a la ciudad serrana, no fueron pocos los casos en que se apelaba a la condición de pobreza para excusar el incumplimiento de la ley.

A Diego de la Peña el viejo, el 24 de febrero de 1620 se le habían hecho cargos por el traspaso diez y siete años atrás de la administración de los indios de Aricagua de la parcialidad *de Abajo*, en la persona de su yerno Hernando Cerrada, *el mozo*, al efectuar la unión marital con su hija Ursula de la Peña "...para que los administrase y goçace de sus demoras tributos y aprovechamientos conforme estavan tasados, para que con ello se sustentasen y acudiesen a las obligaciones del matrimonio..."<sup>36</sup>. A lo cual, en las peticiones de descargos del viejo escribano alegaba que:

...de derecho no daba lugar el dicho cargo y debemos ser dados por libres, porque lo que en esto pasa es que yo el dicho Diego de

la Peña *viendome pobre y con necesidades*, trate de casar y case a Doña Ursula de la Peña mi hija con el dicho Hernando Cerrada y considerando las obligaciones de los suso dichos para poder sustentar las cargas del matrimonio hice una permisión y consentimiento tácito de que cobrase las demosras y tributos de los dichos yndios...<sup>37</sup>.

Cabe anotar que en la Cédula del título de encomienda y derechos de escribanía del año 1577 presentados por Diego de la Peña, *el viejo*, ante el visitador Vázquez de Cisneros, se hacía mención igualmente su pobreza para concedérsele las dichas mercedes, lo cual indica, como lo hemos venido señalando, la correspondencia del Estado con este tipo de actitudes y la manera en que compartían tanto el Rey como sus vasallos una mentalidad proteccionista ante cierto tipo de pobreza:

...atento a su habilidad y filidad que es casado y con muchos hijos y que a diez años que vino y esta pobre para remuneración de sus servicios y para que mexor se pueda sustentar se le hace merced del oficio de escribano público y del cavildo y regimiento de la ciudad de merida (...) y así mismo porque la escribanía es de poco provecho se le hace merced de los yndios de Tabay y de las quebradas de Aricagua...<sup>38</sup>.

Caso similar es el de Miguel Trejo de la Parra. Este encomendero justificaba el traspaso de la administración de los indios de Mucumpis, en base a la exposición de méritos de su padre el Capitán Miguel de Trejo, por ende de las calidades beneméritas de su hermana Isabel de Trejo y la condición de hidalguía de Sebastian Rosales, en quienes se había cedido la dicha administración. Pues bien, el otro factor al que se apeló en defensa fue la pobreza:

...viendo yo por la dicha Ysabel de Trejo mi legitima hermana de padre y madre, estaba casada con Sebastian Rosales hombre noble yjo de algo de casa y solar conocido y estar pobres y necesitados de tal manera que no han tenido ni tienen otros bienes ni remedio con que poderse sustentar por no haberlas heredado ni dexadolos el dicho mi padre y suyo...<sup>39</sup>.

Según Miguel Trejo de la Parra no habían podido heredar nada, en tanto que su padre quien sirvió toda su vida a las armas del Rey, y

en eso gastó toda su hacienda. De hecho, los testigos presentados por el encomendero ante el visitador, para que dieran testimonio de sus descargos<sup>40</sup>, coincidían y daban fe de que el capitán Miguel de Trejo había muerto muy pobre y necesitado.

No obstante, Miguel Trejo de la Parra aseguraba al visitador que “...y aun con todo esto [la administración de los indios de Mucumpis] no tiene la dicha mi hermana con que sustentarse bastante conforme a su calidad y obligaciones...”<sup>41</sup>. Como ya lo hemos venido señalando la pertenencia a un determinado estrato o calidad imponía una serie de obligaciones que indiscutiblemente estaban asociados al honor. En este caso vemos como a las calidades beneméritas de Doña Isabel de Trejo le resultaba insuficiente la administración de una encomienda; en contraste, el indio *yegueriço* Joan Capón, de la encomienda de Chaquimita de la mitad del pueblo de la Sabana, era, según el testimonio de su encomendero Francisco Albarrán “...rrico por tener como tiene tres yeguas...”<sup>42</sup>.

En ese sentido, podían identificarse dos tipos de pobreza: la *pobreza vergonzante* y la *pobreza solemne*. La primera tenía que ver con la carencia casi total de bienes materiales para la subsistencia, aunada a la carencia absoluta de relaciones sociales que ayudaran a sobrellevarla. Este tipo de pobreza estaba dividida en *vergonzantes* sin peligrosidad, asociados a prácticas como la limosna o la mendicidad, y pobres delincuentes denominados como *vagamundos*, *malentretenidos* y *holgazanes*<sup>43</sup>. Mientras que en la categoría de *pobreza solemne* estaban los vecinos de la ciudad con dificultades económicas que no les permitían desenvolverse en las funciones sociales o ceremoniales correspondientes a su calidad<sup>44</sup>. Por tanto, los miembros de la élite merideña hijos y nietos de encomenderos con calidades beneméritas que por no tener la posibilidad de ejercer el mayorazgo en la sucesión de encomiendas, bien podían apelar a su condición como pobres de solemnidad y justificar ante el visitador, los desacatos a la ley en el traspaso de encomiendas sin el consentimiento de las autoridades. Además de el no poder ejercer mayorazgo, las dificultades económicas derivadas del padecimiento de una enfermedad, la ancianidad, la viudez femenina, la soltería femenina sin dote o la orfandad, eventualmente podían ubicar a un vecino de la ciudad dentro de esta categoría social de pobreza o *pobreza solemne*<sup>45</sup>.

El caso de Luisa de Saavedra, viuda de Antonio de Sandoval, resulta ser bastante ilustrativo a este respecto. Alonso Pérez de Ynestrosa, quien había asumido la representación del capitán Diego de Luna y la *curaduría ad lites* que este tenía otorgada en nombre de su sobrina Luisa de Saavedra, respondió a los cargos que el visitador le hacía esta dama de la élite encomendera por la manera irregular en que se había efectuado la sucesión de la administración de los indios de Ticacoque y que —como lo señalaba Alonso Vázquez de Cisneros en la formulación de cargos— con *sinistra relación* Antonio de Sandoval había logrado que la Audiencia le otorgara en nueva encomienda. Estos descargos de Luisa de Saavedra se basaron fundamentalmente en hacer notar su condición de mujer huérfana, viuda y pobre frente a una acción institucional que de hacer valer su autoridad la dejaría en peores condiciones de pobreza y desamparo:

...la dicha doña luisa de Saavedra es viuda y de poca edad que no tiene dies y siete años huerfana sola y desamparada muy pobre que no tiene otra hazienda sino es la muy corta demora del dicho repartimiento de ticacoque que es tan tenue como vuestra merced ha visto por vista de ojos que aun no basta para sustentarse y se le quitarse seria quedar la susodicha totalmente sin remedio...<sup>46</sup>.

Otra viuda encomendera de la élite emeritense en hacer valer su precaria situación, fue Catalina Ruiz del Castillo. Esta dama, viuda de Bonifacio Lorenço de Cosio, había adquirido por vía de sucesión de su padre Martín Ruiz del Castillo los indios del repartimiento de Mucuhun Timotes, de la nueva población de Xaxi, y a la llegada del Visitador no había cumplido de manera cabal con sus deberes de encomendera, además no presentó el título que la acreditaba en la posesión de esa encomienda, como lo refieren los cargos hechos contra ellos en 1620<sup>47</sup>. Ya en julio de 1619 había otorgado un poder a su tío Antonio Ruiz Villalpando —en comendero de 10 indios Mucujun en la nueva población de Xaxi, según la relación del visitador— para que:

...por mi y en mi nombre (...) haga cualesquier pedimentos y diligencias judiciales y extrajudiciales que conbengan (...) y para que peda alegar y contradecir todo lo que conviene a mi

defensa (...) doy todo mi poder cumplido con libre y general administración y con facultad que lo puede sustituir en una o dos o mas personas (...) y por ser mujer renuncio las leyes de los emperadores Justiniano y Senatus Consultus Beliano nueva constitución y leyes de Toro y partida y las demas que hablan a favor de las mujeres de cuyo efecto fue avisada por el presente escribano y como savidora dellas las renuncio a aparto de mi favor y ayuda...<sup>48</sup>.

La renuncia a estas leyes<sup>49</sup> en las que de manera relativa se reconocía el derecho de la mujer en la posesión de propiedades y sucesión de bienes, respondía a una forma de sociabilidad en la que el espacio social planteaba cierto acceso desigual al capital simbólico —integrado por el capital económico, intelectual, cultural, político, etc.—. La mujer, confinada a la función doméstica, quedaba excluida de los asuntos públicos relacionados con derechos políticos y control de la economía y patrimonio familiar; estos deberes eran asumidos por la figura del padre de familia<sup>50</sup>. De tal manera que en casos de viudez u orfandad como el de las encomenderas Catalina Ruiz del Castillo y Luisa de Saavedra —menor de edad por demás— en que las encomiendas pasaban a sus manos, la actitud más acorde con la honorabilidad y el decoro era que la defensa pública ante la causa de visita que se les seguía se delegara en un familiar masculino, como de hecho fueron delegadas en sus respectivos tíos: Antonio Ruiz Villalpando y Diego de Luna. Con mayor claridad lo manifestaría una petición hecha por Catalina Ruiz del Castillo a Alonso Vázquez de Cisneros ocho meses antes de que se concluyera la visita a su encomienda. Presumiblemente la ágil encomendera buscando predisponer el juicio del visitador, e intuyendo el rumbo que tomarían los cargos en la causa de visita, se adelantó a argumentar la desatención hacía sus encomendados en base a su condición de mujer, viuda, pobre y necesitada. La petición consistía en que el visitador mediara para que Juan Pérez Cerrada le devolviera los indios de su encomienda, de los que este se estaba sirviendo, y que por tal razón ella no se había podido ocupar de la doctrina de los naturales, ni había podido disfrutar de sus aprovechamientos:

...digo que a mas tiempo de nueve años que murio Bonifacio de Cosio mi legitimo marido (...) no a abido ni tenido persona que administre los yndios de mi encomienda (...) por cuya causa no he tenido ningunos aprovechamientos de los dichos mis encomendados antes se me han menoscabado mucha cantidad de yndios e yndias por yrse a los llanos y vertientes circunbesinos a la laguna de Maracaibo tierra enferma y muy caliente de que ha resultado yrse los dichos yndios a la encomienda de el capitan Juan Perez Cerrada, el cual se sirve oy dia de los dichos mis encomendados sin poderle resistir ni defender *por ser como soy mujer buyda [sic] y sola pobre y muy necesitada y aunque pudiera aber pedido los indios que me tiene el dicho Juan Perez Cerrada no lo he hecho porque como parte tan necesitada y sola ponía en duda alcanzar justicia...*<sup>51</sup>.

#### **4. A manera de Conclusión**

La concepción de condiciones aparentemente antagónicas y maniqueas como la riqueza y la pobreza, guarda matices y particularidades que desde la perspectiva de las estructuras mentales y sistemas de valores de una sociedad o grupo social en específico, aún tiene mucho por abordar. Hemos visto al respecto —desde fuentes documentales como las testamentarias y las dotes matrimoniales—, como en la sociedad colonial merideña del siglo XVII la condición de rico y virtuoso implicaba un comportamiento relevante de la mentalidad vinculada a factores como honorabilidad, la honradez, la nombradía y la notabilidad pública; pero a su vez —ceñidos a lo expuesto en los Autos de Cargos y Descargos de la Visita de Alonso Vázquez de Cisneros a Mérida—, como la pobreza y las actitudes asociadas a esta categoría, también nos aportan claves de gran interés para la comprensión del honor en la élite encomendera merideña, así como en otros sectores de la sociedad del antiguo régimen. Esto invita a insistir en la incursión de nuevas perspectivas y al necesario aprovechamiento de las fuentes documentales disponibles para su investigación, así como a la práctica de las múltiples ópticas desde las cuales abordar la lectura de nuestro pasado colonial.

## Notas:

- <sup>1</sup> Mercedes Ruiz Tirado: “La élite política merideña. Aproximación a un sistema de relaciones sociales. Siglo. XVII”, en Mercedes Ruiz Tirado y otros: *En búsqueda de la historia. Memorias de las primeras jornadas de investigación de la Escuela de Historia*. Mérida, Universidad de Los Andes/ Consejo de Publicaciones, 1998, pp. 352-353; Belin Vázquez Ferrer: “Representaciones, actores sociales y espacios de poder desde un enfoque interdisciplinar”, en *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 24 (enero-abril, 1999), pp. 35-58; Yuleida Artigas Dugarte y Robert Darío Castillo: *Linajes de la élite colonial merideña: Gavirias y Avendaños. Siglos XVI y XVII*. Mérida, Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela/ Alcaldía del Municipio Santos Marquina/ Dirección de Educación del Estado Mérida, 1998, pp.63-65.
- <sup>2</sup> Que podía llevar en ocasiones hasta la *violencia o al homicidio...* como lo señala: Luis Alberto Ramírez Méndez: “Los Homicidios en la Élite Merideña del Siglo XVII”, en *Agora*, 11 (enero-junio 2003), pp. 109-122.
- <sup>3</sup> Enrique N. Cruz: “Pobreza, pobres y política social en el Río de la Plata”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 30 (enero-diciembre 2007) p. 108, versión electrónica: <http://www.scielo.org.ar/pdf/bihaar/n30/n30a04.pdf> .
- <sup>4</sup> Yuleida Artigas Dugarte y Robert Darío Castillo. *Op. cit.*, pp.65-64.
- <sup>5</sup> Pilar Sanchíz Ochoa: *Los Hidalgos de Guatemala: realidad y apariencia de un sistema en valores*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976, p. 132. Citado por Teresa Albornoz de López: *Linajes, Matrimonios y poder en Mérida Colonial. La Familia Cerrada*. Mérida, Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela/ CDCHT-Universidad de Los Andes, 1999, p. 44.
- <sup>6</sup> Archivo General del Estado Mérida (en adelante: A.G.E.M.), *Protocolos*, VII, f. 231v.-241v. “Testamento de Doña Juana de Morales”. Mérida, 6 de abril de 1622.
- <sup>7</sup> Biblioteca Gonzalo Rincón Gutiérrez (en adelante: B.G.R.G.) *Colección Los Andes*, T. I, p. 61, “Cédula para que se haga pregón del Oficio de Alférez General de la ciudad de Mérida rematado en Juan Félix Ximeno Bohórquez con trescientos pesos de oro”. Madrid, 14 de Mayo de 1598.

- <sup>8</sup> *Ibidem*, p. 63. “Cédula de título de regidor de la ciudad de Mérida para Diego de la Peña”. Madrid, 10 de diciembre de 1607.
- <sup>9</sup> *Ibidem*, p. 64. “Cédula de título de regidor de la ciudad de Mérida para Juan Pérez Cerrada”. Madrid, a postrero de diciembre de 1608.
- <sup>10</sup> *Ibidem*, p. 65. “Cédula de título de depositario general de la ciudad de Mérida para Alonso Arias de Reynoso”. Madrid, 8 de enero de 1609.
- <sup>11</sup> *Ibidem*, p. 93. “Cédula de título de depositario general de la ciudad de Mérida para Martín Zurbaran”. Madrid, 13 de enero de 1619.
- <sup>12</sup> *Ibidem*, p. 67. “Cédula de título de regidor de la ciudad de Mérida para Andrés Varela Baldes”. Madrid, 8 de enero de 1609; *Ibidem*. p. 68. “Cédula de título de regidor de la ciudad de Mérida para Francisco de Monsalve. Madrid, 15 de Marzo de 1609.
- <sup>13</sup> *Ibidem*, p. 83. “Cédula de título de regidor a Juan Gómez Manzano”. Madrid, 18 de diciembre de 1609.
- <sup>14</sup> *Ibidem*, p. 67. “Cédula de título de regidor de la ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada para Pedro de Rivas”. Madrid, 18 de enero de 1619.
- <sup>15</sup> Véase: Federico Brito Figueroa: “El comercio de los esclavos negros y la mano de obra esclava en la economía colonial venezolana”, en *Economía y Ciencias Sociales, Revista de la Facultad de Economía de la Universidad de Central de Venezuela*, Año IV, 3, (julio-septiembre 1964) pp. 22-25.
- <sup>16</sup> La reforma monetaria introducida por los Reyes Católicos a través de *La Pragmática de Medina del Campo* de 1497, que buscaba la estabilización y unificación monetaria, sentó las bases del sistema monetario castellano de los siglos posteriores. Se acuñó el *excelente menor* (o ducado) de oro valorado en 375 maravedís, el *Real* de Plata valorado en 34 maravedís, y el *Vellón* (plata y cobre) con valor de ½ maravedís; más tarde se incorporaría el *Escudo* de oro cuyo valor era de 350 maravedís. Por su parte el *Peso Fuerte* acuñado por el imperio español después de la reforma de 1497 fue una moneda de plata con valor de Ocho Reales de plata, por lo cual su valor era de 272 maravedís, mientras que el *Peso de Oro* conocido como *Castellano* valía poco menos del doble que el *Peso Fuerte*. Al respecto véase: J.H. Elliot: *La España Imperial 1469-1716*. Barcelona, Editorial Vincens Vives, 1969. p. 130; Bartolomé Bennisassar: *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, Editorial Crítica, 2001, p. 109; Fernando Alejandro

Vázquez Pando: “En torno al derecho monetario de la Nueva España”, en *Jurídica*, 18 (Julio 1986-87) pp. 41-74. Versión electrónica: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/18/pr/pr3.pdf>

- <sup>17</sup> Yuleida Artigas Dugarte: “La Encomienda en Mérida (1558-1636)” en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 28 (julio-diciembre 2009), p. 212; Eduardo Osorio: “Historia de Mérida. Conformación de la Sociedad Colonial Merideña 1558-1602”. Mérida, Universidad de Los Andes/ Consejo de Publicaciones, pp. 109-117.
- <sup>18</sup> La recesión económica experimentada por España a finales del siglo XVI y XVII a causa de la política universalista de los Austrias y la asfixiante política fiscal, no podía dejar de tener repercusiones directas en América. La avidez con que España requería aún más de las llegadas del oro y la plata para subsanar la crisis económica, se topó con la misma avidez del Extremo Oriente, suministrador de productos suntuarios, y el contrabando que junto a la piratería durante esta centuria, dirigieron hacia Europa del Norte gran parte de los metales preciosos. La alteración de la moneda, labrando sin ningún límite el Vellón y duplicando el precio de la que ya existía, fue uno de los recursos a los que acudió el Estado de los Austrias como paliativos para sobrellevar la crisis, cuyo producto fue una drástica inflación. Aunado a esto, se recurrió también a la venta de cargos municipales, mercedes, gracias y hasta perdones de delitos tanto en la península como en sus colonias. Literalmente se pretendía sacar dinero de donde lo hubiera. En América donde los colonos utilizaban cada vez más el metal monetario para sus transacciones, se produjo una demanda tal que, si bien no fue satisfecha, hizo flojear las llegadas del preciado metal a España. En ese sentido, medidas como el remate de los cargos capitulares y los pagos de salarios de los oficiales reales en comisión estaban orientadas a la recuperación de numerario retenido por las crecientes economías locales hispanoamericanas. Este panorama produjo una discreta pero constante pugna entre las élites locales y el Estado español por el manejo del circulante. Antonio Domínguez Ortiz: *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid, Alianza Editorial Alfaguara, 1974. pp. 343-362; Bartolomé Bennisassar. *Op. Cit.* p. 115.
- <sup>19</sup> Eduardo Arcila Farías: *Fundamentos Económicos del Imperio español en América*. Caracas, Fondo Editorial de Humanidades y Educación/ Universidad Central de Venezuela, 1985. pp. 35-37.

- <sup>20</sup> Véase: Elvira Ramos: “Monedas y Especies en la Lengua y la Economía merideña del siglo XVII”, en *Procesos Históricos, Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 006 (Julio 2004). Versión electrónica: [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23125/1/elvira\\_ramos.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23125/1/elvira_ramos.pdf) ; María Salvador González Raposo y Milagros Contreras Dávila: “Precios y monedas en la Mérida del último cuarto de siglo XVI”, en *Economía, Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Instituto de investigaciones Económicas y Sociales-IIES*, 13 (enero-diciembre 1997) pp. 27-35. Versión electrónica: [http://iies.faces.ula.ve/Revista/Articulos/Revista\\_13/Pdf/Rev13Gonzalez.pdf](http://iies.faces.ula.ve/Revista/Articulos/Revista_13/Pdf/Rev13Gonzalez.pdf). El hecho de este tipo de monedas naturales tuvieran un valor de cambio equivalente en pesos, ha generado una discusión historiográfica en torno al uso del término *trueque* para el caso de la economía monetaria merideña inmersa en el sistema mercantilista. Sin embargo, en virtud la esencia misma del mercantilismo el carácter perecedero, almacenamiento y hasta transporte de estos géneros usados como moneda natural, eran un factor que dificultaba de algún modo la acumulación de capital. De manera tal que los matices presentados por la economía colonial merideña de los siglos XVI y XVII, se debaten entre el sistema mercantilista y el carácter en muchos casos nominal de la amoneda acuñada cuya ausencia obligó a la implementación del *trueque triangular*.
- <sup>21</sup> B.G.R.G. *Colección Los Andes*, T. I, p. 77. “Sobre que la ciudad de Mérida pide cédula para que un lienzo que allí se hace cuarenta y cinco años corra por moneda”. San Lorenzo, 16 de enero de 1609.
- <sup>22</sup> José Antonio de Armas Chitty: *Documentos para la historia colonial de Los Andes venezolanos (Siglos XVI al XVIII)*. Caracas, Instituto de Antropología e Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 1959, pp. 35-37.
- <sup>23</sup> B.G.R.G, *Colección Los Andes*, T. I, p. 62. “Cédula para que la Audiencia de Santa Fe informe sobre la petición de Mérida que los jueces de comisión cobren sus salarios en especies”. Mérida, 25 de junio de 1605.
- <sup>24</sup> Biblioteca Nacional Biblioteca Febres Cordero (en adelante: B.N.B.F.C.), *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 25, pp. 143-148. “Petición de Hernando Cerrada para que los cuarenta pesos a que fue sentenciado sean pagados en géneros de la tierra”. Mérida, 8 de abril de 1620.

- <sup>25</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 17 y 18, p. 115. “Petición de Sebastian Rosales para que la pena que se le impuso sea pagada con géneros de la tierra”. Mérida, 28 de marzo de 1620.
- <sup>26</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 12 y 13, p. 190. “Petición de Juan Vergara para que se cobre su sentencia en géneros”. Mérida, 20 de junio de 1620.
- <sup>27</sup> Eduardo Osorio. *Op. cit*, pp. 109.
- <sup>28</sup> En la Europa del siglo XVI, la Reforma Protestante y los debates sobre el pauperismo como problema en las grandes ciudades, había dado lugar a una valoración positiva y a una actitud más holgada en cuanto a la búsqueda de riqueza material, en contraste con la bíblica concepción medieval de hostilidad contra los adinerados y los obstáculos que la excesiva posesión de bienes materiales imponía para la salvación de las almas. Al respecto véase: Diana Wood: *El pensamiento Económico Medieval*. Barcelona, Editorial Crítica, 2003. pp. 79-83; y Félix Santolaria Sierra: *El gran debate sobre los pobres en el siglo XVI. Domingo de Soto y Juan de Robles 1545*. Barcelona, Editorial Ariel S.A., 2003. pp. 13-46.
- <sup>29</sup> José Larráz: *La Época del Mercantilismo en Castilla*. Madrid, Aguilar, S.A. de Ediciones, 1963. pp. 16-17.
- <sup>30</sup> B.G.R.G. *Colección Los Andes*, T. I, pp. 70. “Cédula sobre que se encomiende a los hijos y nietos de conquistadores los repartimientos que vacaren en Mérida”. Mérida 16 de mayo de 1609.
- <sup>31</sup> *Ibidem*, T. I, pp. 80. “Cédula sobre que no se cobre el requinto a los indios de la ciudad de Mérida que se había tasado para sustentar la armada”. Segovia, 25 de Julio de 1609.
- <sup>32</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 12, p. 275. “Carta del cabildo de Mérida al Rey apelando a las ordenanzas”. Mérida, 7 de septiembre de 1620.
- <sup>33</sup> Jorge Moreno Egas: “Hacia una historia social de la pobreza en la Audiencia de Quito”, en *A contra corriente, una Revista de historia social y literatura de América Latina*, 1 (Otoño 2008) pp. 310-322. Versión electrónica: [http://www.ncsu.edu/contracorriente/fall\\_08/moreno\\_rev.pdf](http://www.ncsu.edu/contracorriente/fall_08/moreno_rev.pdf)
- <sup>34</sup> Bartolomé Bennisassar. *Op. Cit*. p. 206.

- <sup>35</sup> Enrique N. Cruz. *Op. cit*, 114-115. Los artículos anteriormente citados de Moreno Egas y Enrique N. Cruz, exponen interesantes casos Declaraciones de Pobreza Solemne en las audiencias de Quito y Charcas en el siglo XVIII respectivamente, en el contexto de la política social del Estado español en las Indias y concatenados con el sistema de valores de la sociedad colonial del Antiguo Régimen respecto a la concepción de la pobreza.
- <sup>36</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 25, pp. 53-54. “Cargos que resultan contra Diego de la Peña el viejo vecino de mérida en la visita que contra él se ha hecho como encomendero del repartimiento de Aricagua y los que resultan contra Hernando Cerrada su yerno vezino de Mérida administrador de los yndios de Aricagua de la parte de abajo ”. Mérida, 24 de febrero de 1620.
- <sup>37</sup> *Ídem*.
- <sup>38</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 24, Vol. II, p. 157. “Título de encomienda y derechos de escribanía para la presentación de Diego de la Peña al cabildo en 1577, en el Auto de visita a la encomienda de Diego de la Peña”. Mérida, 8 de agosto de 1619.
- <sup>39</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 17 y 18, pp. 66-67. “Descargos de Miguel de Trejo en la causa de visita de los yndios de Mucumpis”. Mérida, 14 de febrero de 1620.
- <sup>40</sup> Testigos: Fray Miguel de Rojas Prior del Convento San Vicente Ferrer del Horden de Predicadores; el vecino Diego de la Peña el viejo, padrino de bautismo de Isabel de Trejo, otrora suegro de Sebastian Rosales; Diego Sánchez Calvillo vecino; y su hermano Miguel de Trejo vecino. *Ibidem*. p. 75.
- <sup>41</sup> *Ibidem*. p. 69.
- <sup>42</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 18, pp. 37. “Descargos de Francisco Rojo vecino de Mérida curador ad lites del menor Francisco Albarrán en la causa de visita de los yndios de Chaquimita de la mitad de la sabana”. Mérida, 4 de febrero de 1620. En cargo consistía en que era mandado a los encomenderos rremudar o rotar cada seis meses a los indios en sus oficios para que el trabajo fuera compartido por todos, y Francisco Albarrán, quien se había servido de seis indios, no había remudado a Joan Capón indio quien guardaba una manada de yeguas, a lo que alegaba su

curador ad lites: ...y el yndio llamado Joan Capón que a sido yegueriço la causa de no haberse rremudado este yndio es por ser rrico y tener como tiene tres yeguas y para asegurarlas y tenerlas con dos docenas que tiene el dicho menor...

<sup>43</sup> Enrique N. Cruz. *Op. Cit.* pp. 109-110.

<sup>44</sup> *Ibídem.* p. 107.

<sup>45</sup> *Ídem.*

<sup>46</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 16 y 17, pp. 329. “Alonso Pérez de Ynestrosa vezino de merida en nombre del capitán Diego de Luna en virtud de la curaduría ad lites que le fue discernida en nombre de Luisa de Saavedra viuda mujer de Don Antonio de Sandoval responde a los cargos que a sus se han hecho”. Mérida, 14 de febrero de 1620.

<sup>47</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 24 Vol. II, pp. 116-130. “Cargos que resultan contra Catalina Ruiz del Castillo en la causa de visita que en contra de ella se hizo como encomendera de los yndios del repartimiento de Mucuhun”. Mérida, 10 de febrero de 1620.

<sup>48</sup> *Ibídem*, pp. 110-113. “Carta de poder de Catalina Ruiz del Castillo para Antonio Ruiz Villalpando en la causa de visita al repartimiento de Mucuhun Timotes”. Mérida, 12 de julio de 1619.

<sup>49</sup> Código de Justiniano o *Corpus Iuris Civilae* del años 534 d.c, y las *Leyes de Toro* promulgadas en corte en 1505.

<sup>50</sup> Ligia Berbesí de Salazar y Belín Vázquez de Ferrer: “Poder y redes sociales durante el Antiguo Régimen en Maracaibo, 1787-1812”, en *Ensayos Históricos. Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, 152 (Caracas, 2003), pp. 96.

<sup>51</sup> B.N.B.F.C. *Colección Ciudades de Venezuela*, R. 24 Vol. II, pp. 101-102. “Catalina Ruiz del Castillo viuda vecina y encomendera de la ciudad de Mérida, suplica al visitador Alonso Vázquez de Cisneros, justicia por los yndios que tiene Juan Perez Cerrada”. Mérida, 13 de julio de 1619.